



Bogotá, 09/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500089331**



20165500089331

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**  
**VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953**  
**TURBANA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3304** de **28/01/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Ytransporte Terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 03304 DEL 28 ENE 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S, identificada con NIT No. 900.503.325-2 contra la Resolución No. 015808 del 14 de Agosto de 2015

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO**

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 033186 del 18 de Diciembre de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S, con base en el informe único de infracción al transporte No. 333213 del 21 de Noviembre de 2012, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*" la cual fue notificada por aviso publicado en un lugar de acceso al público de la entidad del 27 de Abril de 2015.

La empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S, NO presentó los correspondientes descargos a la resolución 33186 de 18 de Diciembre de 2014.

Mediante resolución No. 015808 del 14 de Agosto de 2015 se declaró responsable a la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S, e impuso multa de DIECISEIS PUNTO SEIS (16.6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada por aviso el 21 de Septiembre de 2015.

El 02 de Octubre de 2015 con radicado No. 2014-560-072257-2 el Doctor ORLANDO VILLADIEGO CASABUENA radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 0015808 del 14 de Agosto de 2015 en nombre de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S, como

RESOLUCIÓN No.

DEL

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT No. 900.503.325-2 contra la Resolución No. 015808 del 14 de Agosto de 2015*

apoderado, sin embargo no se observa poder mediante el cual se le hubiese otorgado tal calidad.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

*"(...) Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber (...)."(Subrayado fuera del texto original).*

Por ende al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos descritos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ya que el recurso no fue presentado por el representante legal de la empresa o su apoderado debidamente constituido.

Al respecto este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional en su auto No. 025 de 1994 el cual señala que:

*"(...) Quien manifieste actuar en nombre de otra persona, debe probar el mandato judicial conferido, a través del poder expresamente otorgado para el efecto (...)"*



Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT No. 900.503.325-2 contra la Resolución No. 015808 del 14 de Agosto de 2015

quien aduce ser agente oficioso de la empresa investigada sin acreditar su calidad de abogado titulado o presentar prueba de ello.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT No. 900.503.325-2, contra la Resolución No. 0015808 del 14 de Agosto de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S, identificada con NIT No. 900.503.325-2, en su domicilio principal en TURBANA - BOLIVAR, en la dirección VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 10 -953, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

- 03304 28 ENE 2016

Dada en Bogotá D. C, a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT

Proyectó: Laura Gutiérrez

C:\Users\LAURAGUTIERREZ\Documents\RECURSOS\7

Recursos\209227REC

TRACTOCAR

rechaza

por

apoderado.doc





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 28/01/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**  
VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953  
TURBANA - BOLIVAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3304 de 28/01/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3295.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**  
**VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953**  
**TURBANA - BOLIVAR**

**4** Servicios Postales  
S.A.  
C.R. 001 000 002917-9  
C.R. 001 000 005455  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
Y TRANSPORTES - Superintendenc

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN522141834CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

Dirección: VARIANTE MAMONAL  
GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953

Ciudad: TURPEANA

Departamento: BOLIVAR

Fecha Pre-Admisión:  
11/02/2019 14:22:47

Una autorización de carga 000001 del 20/05/2019  
Min. R. Postal con el nro. 000671 del 09/01/19

472 Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
Dirección Errores		Rechusado		No Reclamado	
No Reside		Cerrado		No Contactado	
Fecha 2: 2021/6		Fallecido		1 Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor: P. J. M. P. M. D.		Fecha 2:		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		Fuerza Mayor		C.C.	
Observaciones: 9884477		Nombre de Distribución:		Observaciones: Feroz perim 1/0	

